



Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220190030100

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada **MICHEL STEVEN RUBIANO SARMIENTO y LUZ ADRIANA ALFONSO**, fueron notificados conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C. G. del P., quienes dentro de la oportunidad legal no formularon medio exceptivo alguno.

Así las cosas, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO – SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago, dentro del proceso ejecutivo adelantado por **FINANZAUTO S.A.**, en contra **MICHEL STEVEN RUBIANO SARMIENTO y LUZ ADRIANA ALFONSO**.

SEGUNDO – ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO – ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO – CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$1.268.000, m/cte.

QUINTO – REMÍTASE el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3b420fc7763426d55f807d39eb306de56ec0fd87c6ae1d12594b89fad8d51d**

Documento generado en 09/03/2022 10:31:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>